



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

RESOLUCION No. CSJVR16-642
29 de junio de 2016

“Por medio de la cual se resuelve un recurso”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente la prevista en el artículo 80 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

El señor **JHON FREDY CARDONA GÁLVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.800.167 en su condición de participante en el Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca, convocado mediante el Acuerdo No. 96 de 2013 de esta Corporación, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución No. CSJVR16- 2 del 6 de enero de 2016, proferida por esta Sala Administrativa, por medio de la cual se publicaron los Registros Seccionales de Elegibles.

El recurrente controvierte el puntaje asignado en el factor de “Experiencia y Docencia”, manifestando que no se le tuvo en cuenta toda la documentación aportada al momento de su inscripción.

La Resolución No. CSJVR16-2 del 6 de enero de 2016, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria a concurso, es decir, mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, a partir del 7 de enero de 2016; el término para la interposición de los recursos en la actuación administrativa, transcurrió entre el 15 y el 28 de enero de 2016, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informó a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción “Carrera Judicial”, link: “Concursos Seccionales” – “Valle del Cauca, Capital: Cali” – “Concursos” - “Convocatoria No. 3” – “Registro de Elegibles” medio que garantizó amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

El recurso fue presentado en término el día 22 de enero de 2016 y cumple con las formalidades establecidas en los artículos 74 y 77 del CPACA.

Con fundamento en el Artículo 164 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, la convocatoria es norma reguladora del concurso y por consiguiente, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Sala.

Al efecto, los requisitos exigidos para los cargos de aspiración del concursante, antes citado son:

| Denominación | Grado | Requisitos Mínimos |
|--|-------|---|
| Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente | 3 | Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada. |

Para el referido cargo, el recurrente obtuvo el siguiente puntaje:



| CARGO | Puntaje Prueba de Conocimientos - ponderada (600) | Puntaje Prueba Psicotécnica (200) | Experiencia y docencia - (100) | Capacitación- (70) | Publicaciones- (30) | TOTAL |
|--|---|-----------------------------------|--------------------------------|--------------------|---------------------|--------|
| Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente - Grado 3 | 486,86 | 158,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 644,86 |

2. CONSIDERACIONES DE LA SALA

2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA

Uno de los motivos de inconformidad se orienta al factor Experiencia Adicional. El análisis de la documentación presentada por el recurrente al momento de la inscripción, se presenta a continuación:

En orden a resolver el recurso y establecer si la experiencia acreditada por el señor **JHON FREDY CARDONA GÁLVEZ**, fue considerada en la valoración del Factor Experiencia y Docencia, lo procedente es el análisis de la documentación presentada por el recurrente al momento de la inscripción.

| INFORMACIÓN SOBRE EXPERIENCIA VÁLIDA ACREDITADA | | | | |
|---|---------------------|---------------|-------------|----------------------|
| (Para los cálculos se utilizan años de 365 días y meses de 30 días) | | | | |
| Entidad | Cargo | Fecha Inicial | Fecha Final | No. Días Acreditados |
| Distribuidora Colanta | Servicio al cliente | 01-ago-2002 | 01-ago-2005 | 1097 |
| Expoferias | | 31-ene-2013 | 29-jul-2013 | 180 |
| Juzgado 1o Civil del Circuito de Tuluá | Citador | 18-nov-2013 | 26-nov-2013 | 9 |
| | | 30-nov-2013 | 12-dic-2013 | 13 |
| Total días acreditados | | | | 1299 |
| Total años acreditados | | | | 3,56 |

Ahora bien, teniendo en cuenta que la experiencia adicional¹ es la que excede al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, la cual "...dará derecho a veinte —20— puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste...", esta Corporación encuentra que el señor JHON FREDY CARDONA GÁLVEZ, acreditó experiencia relacionada de 3 años, 56 días, de la cual debe descontarse el requisito mínimo para cada cargo a efectos de asignar el puntaje de ese sub-factor, así:

| Cargo | Experiencia acreditada (A) | Requisito Mínimo (B) | Experiencia Adicional (A-B) | Puntaje |
|--|----------------------------|----------------------|-----------------------------|---------|
| Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente - Grado 3 | 3 años y 56 días | 1 año | 2 años y 56 días | 51,20 |

Es de anotar que el Factor Experiencia fue evaluado para todos los concursantes utilizando el método de días corridos (años de 365 días y meses de 30 días).

La certificación de experiencia laboral, expedida por la Frutería La Podera, no es objeto de puntuación, toda vez que no cumple con los parámetros establecidos en la convocatoria, esto es,

¹ Artículo 2, Numeral 5.2.1, literal c, Acuerdo No. 096 de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

"...Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) **Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año)**..."

En mérito de lo expuesto, deberá modificarse el puntaje asignado al concursante en el **Factor Experiencia y Docencia de 0 a 51,20 puntos**.

En consecuencia, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: REPONER la Resolución No CSJVR16- 2 del 6 de enero de 2016, proferida por esta Sala Administrativa, respecto de los puntajes individuales asignados al señor **JHON FREDY CARDONA GÁLVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.800.167, por las razones expuestas en la parte motiva, así: (i) "**Factor Experiencia y Docencia**" de 0 a 51,20 puntos; y en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

| CARGO | Puntaje Prueba de Conocimientos - ponderada (600) | Puntaje Prueba Psicotécnica (200) | Experiencia y docencia - (100) | Capacitación- (70) | Publicaciones- (30) | TOTAL |
|--|---|-----------------------------------|--------------------------------|--------------------|---------------------|--------|
| Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente - Grado 3 | 486,86 | 158,00 | 51,20 | 0,00 | 0,00 | 696,06 |

ARTICULO 2º: No conceder el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto por el recurrente, por cuanto se accedió a la reposición.

ARTICULO 3º Esta Resolución será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción "Carrera Judicial", link: "Concursos Seccionales" – "Valle del Cauca, Capital: Cali" – "Concursos" - "Convocatoria No. 3" – "Registro de Elegibles" medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA
Presidente Sala Administrativa

Proyectó: M.S. Dr. JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA
JAGH/GIVP